



Anuncio de resolución de aceptación de renunciaciones a las becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2023-2024

El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 26 de abril de 2024, resolución (R0000076063) de renunciaciones a las becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2023/2024, cuyo contenido literal a continuación se transcribe.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

"Vistas las renunciaciones formuladas a las de becas concedidas en el marco de la convocatoria de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2023-2024 (expediente E2023005153), y teniendo los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios de formación profesional, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2023, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de 30 de junio de 2023. El período de presentación de solicitudes comenzó el día 03 de julio y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2023, inclusive.

SEGUNDO.- El mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

TERCERO.- Consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 704762.

CUARTO.- El Sr. Consejero de Empleo, Educación y Juventud, dictó en fecha 26 de marzo de 2024 resolución (R0000073989) por la que se puso fin al concurso de becas de referencia; que dicha resolución contempla la concesión de becas a las siguientes personas:

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE
E2023005153S00030	42240162H	5927
E2023005153S00328	78561717L	2000

La misma fue rectificada mediante resolución de corrección de error material R0000074259, de 3 de abril de 2024.

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TnkuJ8yovb591q6KMU04A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/04/2024 10:53:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TnkuJ8yovb591q6KMU04A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





QUINTO.- Una vez publicada la citada Resolución R0000073989, las mencionadas personas beneficiarias presentaron renuncia a las becas concedidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Al presente expediente es de aplicación la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (en adelante, RGS) y en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

SEGUNDO.- Todos los ciudadanos **pueden formular renuncia a los derechos adquiridos**, en virtud de lo establecido en el art. 94.1 LPAC, sin que concurra causa de prohibición expresa en la normativa reguladora de las becas de referencia que impidan el ejercicio de dicha renuncia.

TERCERO.- No consta la existencia de carga u obligación pendiente de satisfacción por las personas beneficiarias ahora renunciantes a la beca concedida, por lo que procede admitir la renuncia efectuada.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 7.2 de las bases reguladoras, en la modalidad “Estudios de Formación Profesional Generales” y “prácticas formativas”, *“estas becas son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin.*

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:

- Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.*
- Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria.”*

A estos efectos, deberán darse de baja de las propuestas e ítems que se indican los importes dispuestos a favor de las personas renunciantes:

EXPEDIENTE	DNI	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE
E2023005153S00030	42240162H	24-000467	2024007401	5927
E2023005153S00328	78561717L	24-000467	2024007472	2000

QUINTO.- Consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 26 de abril de 2024.

SEXTO.- Corresponde la resolución de este procedimiento a la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 20 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, de 17 de julio de 2023, sin perjuicio de la actual distribución competencial obrante en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Código Seguro De Verificación	TnkulJ8yovb591q6KMU04A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/04/2024 10:53:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TnkulJ8yovb591q6KMU04A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones formuladas por las siguientes personas beneficiarias de beca del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional correspondiente al curso académico 2023-2024, concedidas en virtud de la resolución (R0000073989) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 26 de marzo de 2024:

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE
E2023005153S00030	42240162H	5927
E2023005153S00328	78561717L	2000

SEGUNDO.- Anular de las propuestas e ítems que se indican los importes dispuestos a favor de las personas antes indicadas por las disposiciones de gasto aprobadas por la resolución R0000073989 del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 26 de marzo de 2024 (rectificada mediante resolución de corrección de error material R0000074259, de 3 de abril de 2024), correspondientes al concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional 2023-2024, con cargo a la aplicación 2024.1011.3261.48140, proyecto 23-188, subvención 23-561, incluidos en la relación (D/) 2024-000268 de anulación de disposiciones de gastos, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	DNI	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE	IMPORTE D/	D/
E2023005153S00030	42240162H	24-000467	2024007401	5927	5927	2024-000175
E2023005153S00328	78561717L	24-000467	2024007472	2000	2000	2024-000176

TERCERO.- Dar por cumplidas, respecto de las personas antes relacionadas, las obligaciones formales y materiales asumidas con ocasión de la concesión de la beca de referencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.”

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	TnkulJ8yovb591q6KMU04A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/04/2024 10:53:55
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TnkulJ8yovb591q6KMU04A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/3	

